



Bogota d.c., 10 de junio de 2023

Señores
BANCO DAVIVIENDA S.A.
La ciudad

ASUNTO: Anexo de designación de beneficiario oneroso
Seguro Plan Crédito Protegido No. 081004827561
Crédito número: 580101310017075

Seguros de Vida Suramericana S.A. en adelante Seguros Sura informa que ELVIA MARIA MARIA LEMOS PULECIO PULECIO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 66858181 tiene contratado el seguro de vida número 081004827561 con vigencia del 01/07/2023 al 01/07/2024 con renovación automática al final de cada vigencia anual hasta la extinción del crédito, y que BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit 8600343137 se encuentra designado como beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de la deuda sin exceder el valor asegurado.

En caso de revocación de la póliza o modificaciones de cualquiera de las condiciones generales o particulares del seguro por parte de la Aseguradora, Tomador o Asegurado, Seguros Sura se compromete a dar a viso a BANCO DAVIVIENDA S.A., por escrito y con una antelación no menor a 30 días a la fecha en que surtirá efecto el hecho.

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales y particulares de esta póliza, el asegurado o beneficiario debe dar noticia de la ocurrencia del siniestro a Seguros Sura dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha en que lo haya conocido. Así mismo, Seguros Sura avisará a BANCO DAVIVIENDA S.A. dentro de los diez (10) días hábiles.

En caso de terminación automática por mora del pago de la prima, se le informará por escrito al beneficiario oneroso con máximo de 30 días de antelación, garantizando la cobertura durante dicho periodo.

Por otro lado, informamos que el seguro referido cuenta con las siguientes características y condiciones:

1. Tienen un valor asegurado de \$50.000.000 en caso de fallecimiento.
2. Cubre desde el primer momento, la muerte del asegurado por cualquier causa, incluso en casos de homicidio, suicidio, terrorismo, embriaguez, secuestro, atraco, presunción de muerte por desaparecimiento declarado judicialmente, epidemia, pandemia o SIDA siempre y cuando no haya sido adquirido antes de contratar el seguro.



3.Cubre desde inicio de vigencia Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente, también cubre intento de suicidio y homicidio, terrorismo, embriaguez y atraco; es decir, si el asegurado en cualquiera de los eventos mencionados pierde de forma permanente el 50% o más de su capacidad laboral, o sufre alguna de las pérdidas, desmembraciones o inutilizaciones mencionadas en el clausulado del seguro contratado.

4.La vigencia de este seguro comienza a partir de la hora 24:00 del día que aparece en la carátula como día de expedición de la póliza.

5.La edad máxima de permanencia para el amparo de Vida se encuentra estipulada en el clausulado del seguro contratado.

6.Puede ser cedido en caso de una titularización de cartera y dicha cesión debe ser notificada.

7.La forma de pago estipulada para la póliza es anual por CAJA.

8.Las exclusiones generales de esta póliza se encuentran en el clausulado del seguro contratado; las exclusiones particulares que tenga esta póliza se encuentran en la caratula de la misma.

9.Teniendo en cuenta la circular Externa 028 de 2019 emitida por la Superintendencia Financiera, la entidad financiera puede ser la pagadora de la prima del seguro de sus consumidores financieros para evitar su terminación automática.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana G. G. G.".

Seguros de Vida Suramericana S.A.

